



MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA

Provincia Sostenible

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 045-2022-MPO

Oxapampa, 28 de Febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Informe N°008-2022-SGSBUR/GIDUyR/MPO-RFGN, de fecha de recepción 13/01/2022, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento y la solicitud presentada por el Comité Electoral relacionado con la renovación del Consejo Directivo de la OC - JASS del Centro Poblado Rural de Quillazú Primer Sector; Informe N° 058-2022-GIDUyR-MPO, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 125-2022-GAJ-MPO/CSOC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 196-2022-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39 de la citada Ley:

Que mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el Artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, con R.A N 273-2018-MPO, el cual la Municipalidad provincial de Oxapampa, reconoce a la organización comunal denominada "Junta Administradora de Servicio de Jirón Grau N° 302 - Oxapampa - Teléfono: 063 - 462495 [f](https://www.facebook.com/munioxapampa)munioxa | www.munioxapampa.com



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Saneamiento", (JASS), del Centro Poblado Rural Quillazú Primer Sector, del distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa, departamento de Pasco. Como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en dicho centro poblado.

Que las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que mediante solicitud de fecha 04/01/2022, la Sra. Paola Cano Ramos, en su condición de Presidente de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Centro Poblado de Quillazú Primer Sector, del distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita renovación del consejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la localidad de Quillazú Primer Sector, petición que es procedente atender;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la nueva Junta Administradora de Servicio de Saneamiento-JASS del Centro Poblado Quillazú Primer Sector, miembros del nuevo Concejo Directivo de la JASS, por el periodo de dos (02) años, contados a partir del 04 de diciembre del 2021 hasta el 04 de diciembre del 2023 a las siguientes personas:

Cargo	Apellidos y Nombres	Sexo		DNI	Condición (*)
		H	M		
Presidente/a	CANO RAMOS, Paola		M	40928852	Electo
Secretario/a	RAMOS FERNANDEZ, Mercedes Claudia		M	04302961	Electo
Tesorero/a	AGUILAR RAMOS, Anthony Frans	H		71072299	Reelecto
Vocal 1	PANIAGUA POMAZONGO, Mariela Rosana		M	40315380	Electo
Vocal 2	ESPINOZA ALDABA, Maria Cecilia		M	04300810	Electo



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

(*) En cumplimiento al Art. 30 del Estatuto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como Fiscal de la Junta Administradora de Servicio de saneamiento-JASS, por el periodo de tres (03) años, contados a partir del 04 de diciembre del 2,021 hasta el 04 de diciembre del 2,024 a:

Cargo	Apellidos y Nombres	Sexo		DNI	Condición
		H	M		
Fiscal	MOROCHO RAMOS, Pedro Elías	H		04301454	Electo

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Saneamiento Básico Urbano y Rural realice la actualización del registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva a los miembros de la organización comunal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-(JASS) del Centro Poblado de Quillazú Primer Sector, para su conocimiento y demás fines.

Presidente	Paola CANO RAMOS	40928852
Asesorero	Anthony Frans AGUILAR RAMOS	71072299
Secretario	Mercedes Claudia, RAMOS FERNANDEZ	04302961
Vocal 1	Mariela Rosana, PANIAGUA POMAZONGO	40315380
Vocal 2	María Cecilia, ESPINOZA ALDABA	04300810

ARTÍCULO QUINTA.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N°273-2018-MPO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL